

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

Las plagas del olivo, y especialmente la conocida con el nombre de *Arañuelo* (*Phloeothrips Oleae*), han adquirido tal extensión en España, que indudablemente ha inducido á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, á averiguar su importancia, disponiendo al efecto, que por el personal técnico de la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, se realice la estadística de la plaga.

Tratándose de un servicio que redundará en beneficio de la agricultura, y atendiendo gustoso á la solicitud de auxilio de los Sres. Ingenieros agregados á la Estación citada y Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia;

He acordado que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con el importante concurso de las Juntas locales de Plagas del Campo donde existe el cultivo del olivo, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, en el plazo de quince días, relación de la extensión aproximada de olivar invadida por las plagas que afecten de un modo apreciable á la producción normal de los olivos, sin dejar de incluir la del *Arañuelo*, objeto principal de esta circular, cualquiera que fuera su extensión ó intensidad, así como muestras, en una pequeña caja de cartón, de ramillos atacados por ésta ó por otra plaga de nombre desconocido, de-

biendo manifestar que los ramillos atacados por dicho insecto, aparezcan roídos, retorcidos y deformados por efecto de las picaduras.

Por la importancia que este servicio tiene para la provincia, y del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, espero que las disposiciones de esta circular tendrán exacto y pronto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 4

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Sebastian Garcia Cortijo, Párroco de Mohernando, contra acuerdo del Ayuntamiento, reduciendo la gratificación que anualmente venía disfrutando; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de las disposiciones citadas.

Guadalajara 7 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 5

Negociado 3.º—Orden público.

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, ha acordado declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que se citan en la adjunta relación.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de expresados mozos, poniéndoles a disposición de la citada Comisión, caso de ser habidos.

Guadalajara 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Patricio Lopez Gonzalez de Canales

Relación que se cita

Juan Tieso Martinez, de Berninches, hijo de Manuel y de María.

Candelas Solano Alvaro, de Alcocer, hijo de Fermin y de Eustasia.

Rufino Pages Muelas, de Marchamalo, hijo de Adrian y Hermenegilda.

Antonio Paulino Muñoz Serrano, de Horche, hijo de Miguel y de Rosaura.

Mateo Gracia Vergara, de Cerezo, hijo de Pedro y de Juana.

Julio Casas de la Cruz, de Almiruete, hijo de Juan y de María.

Bernardo Serrano Perez, de Almiruete, hijo de Ramón y de Engracia.

Eustaquio Santos Sanchez, de Guadalajara, hijo de Joaquín y de Pilar.

Francisco Javier Ibarra Pastor, de id., hijo de Francisco y de Natalia.

Guillermo Peñuelas Camarillo, de id., hijo de Pedro y Damiana.

Manuel Delgado Perez, de id., hijo de Juan y Carmen.

Hilario Ogueta Garoña, de id., hijo de Juan y Manuela.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Mayo de 1913.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Mayo, los días 6, 7, 16, 17, 19, 20, 30 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 6 de Mayo de 1913. — El Vicepresidente, Tomás Morales. — El Secretario, Luis Garcia del Val.

Administración de Contribuciones**EDICTO**

No obstante lo dispuesto en edicto inserto en este periódico oficial en su número 23, 40 y 48 de 21 Febrero, 2 y 21 de Abril, esta es la fecha en que los Ayuntamientos que á continuación se detallan, no han remitido á esta Administración los Recuentos de ganadería para 1914.

Prevengo á los Municipios de que se trata, que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que si en el plazo de quinto día, contado desde la fecha de la inserción del presente, no obran en esta oficina

los aludidos documentos, harán efectiva la multa de 17'50 pesetas, con que ya fueron conminados en 21 del mes anterior.

Guadalajara 7 de Mayo de 1913. — El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

Ayuntamientos que se citan

Albalate de Zorita.	Loranca de Tajuña.
Alcocer.	Majae rayo.
Aldeanueva de Guadalajara.	Mi lana.
Algar.	Navas de Jadraque.
Almoguera.	Ocentejo.
Alocén.	O meda de Cobeta.
Angon.	Pareja.
Arbeteta.	Pastrana.
Armallones.	Peñalva.
Arroyo de Fraguas.	Peña ver.
Azuqueca.	Peralejos.
Baños.	Pioz.
Barriopedro.	Poveda de la Sierra.
Campi lo de Ranas.	Recuenco (El).
Canr dondo.	Romancos.
Cañizar.	Romanones.
Cardoso de la Sierra (El)	Ruguilla.
Castilforte.	Sacedón.
Ciruelas.	Sa merón.
Condemios de Arriba.	Sayatón.
Córcoles.	Semillas.
Cubillejo de la Sierra.	Sotil o.
Chiloeches.	Sotodosos.
Embid.	Taracena.
Escamilla.	Tendilla.
Esplegares.	Toba (La).
Fontanar.	Torre Cuadrada de Valles.
Fuentelahiguera.	Usanos.
Fuentenovilla.	Va tablado del Río.
Hontanares.	Viana de Jadraque.
Hontova.	Villaexcusa de Palositos.
Horche.	Villanueva de Alcorón.
Huérneces.	Villares de Jadraque.
Huertahernando.	Ville de Mesa.
Humanes.	Yunquera.
Jirueque.	

Administración de Propiedades é Impuestos**CIRCULARES**

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, sin que hayan remitido las certificaciones negativas ó positivas de ingresos realizados por el concepto del 20 por 100 de Propios correspondientes á los cuatro trimestres del año 1912, según se les ordenaba en circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 de Marzo de 1913, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, tengo el honor de proponer á V. S. que se reclame nuevamente por medio de dicho periódico oficial, á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, el cumplimiento del expresado servicio, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días; apercibiéndoles que, pasado aquél sin que lo verifiquen, se propondrá al señor Delegado la imposición de la multa correspondiente.

Alcocer, trimestre 1.º	Fontanar, 4.
Almonacid, 1, 2 y 4.	Fuentenovilla, 1 al 4.
Arbeteta, 1, 3 y 4.	Guijosa, 2, 3 y 4.
Barriopedro, 3.	Hontova, 1 al 4.
Cañizar, 1.	Ocentejo, id.
Castejón Henares, 1 al 4.	Orea, id.
Ciruelas, id.	Padilla de Hita, id.
Chiloeches, id.	Pálmaces de Jadraque, 1 y 2.
Escamilla, id.	Peñalén, 1 al 4.

Robledo, id. Valtablado del Río, 1 al 4.
Tendilla, 3 y 4. Villaexcusa de Palosites, 2,
Usanos, 1 al 4. 3 y 4.
Valdearenas, 4. Villaseca de Henares, 1 al 4.

Guadalajara 3 de Mayo de 1913.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, sin que hayan remitido las certificaciones negativas ó positivas de ingresos realizados por el concepto del 10 por 100 de Propios correspondientes á los cuatro trimestres del año 1912, según se les ordenaba en circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 de Marzo de 1913, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, tengo el honor de proponer á V. S. que se reclame nuevamente por medio de dicho periódico oficial, á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, el cumplimiento del expresado servicio, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días; apercibiéndoles que, pasado aquél sin que lo verifiquen, se propondrá al señor Delegado la imposición de la multa correspondiente.

Albendiego, trimestre 4.º	Huertahernando, id.
Aldeanueva de Atienza 1 al 3	Jócar, id.
Almonacid, 1, 2 y 4.	La Alfranca, id.
Arbancón, 1 al 4.	Ocentejo, id.
Argecilla, 4.	Pálmaces, 1 y 2.
Atanzón, 1 al 4.	Peñalén, 1 al 4.
Azañón, id.	Peralveche, id.
Barriopedro, id.	Poveda la Sierra, id.
Bujalaro, id.	Riofrío, id.
Cendejas de la Torre, id.	Torremocha del Pinar, id.
Ciruelas, id.	Torremochuela, id.
Córcoles, id.	Valdeancheta, id.
Chiloeches, id.	Valdegrudas, id.
Fontanar, 4.	Valdenoches, id.
Fuentenovilla, 1 al 4.	Valtablado del Río, id.
Gárgoles Arriba, 4.	Viana de Mondéjar, id.
Guijosa, 1 al 4.	Villaseca de Henares, id.
Hontova, id.	Zorita de los Canes, 4.

Guadalajara 3 de Mayo de 1913.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

ANGON

Por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo que el vecindario con el agraciado convengan.

Los que se crean con aptitud para desempeñarla, dirigirán solicitudes á esta Alcaldía en término de veinte días, pasados se proveerá.

Angon 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Victor Aparicio.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Drieves, el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, por ocho días.

Escamilla, el recuento general de ganadería para el año 1914, por cinco días.

Villarejo de Medina, id. por id.

Castilforte, id. por id.

Castilnuevo, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año 1914, por quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1914, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Illana, hasta el 25 del actual.

Huérmece, id. id.

Torremocha del Pinar, hasta el 15 de id.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ATIENZA

Día 3 de Febrero.—Aprobó diferentes cuentas.

Día 10.—Idem id.

Día 9.—Formó la propuesta para el aprovechamiento de pastos.

Día 24.—No acceder á dar casa gratis para las oficinas de Correos.

Día 3 Marzo.—Aprobó diferentes cuentas.

Día 10.—Costear los gastos de conducción de un alienado á Guadalajara.

Día 17.—Aprobó una cuenta.

Día 24.—Idem id.

Día 30.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Atienza 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

CARABIAS

Día 6 Febrero.—Se aceptaron los pastos y leñas para el año forestal.

Día 20 Marzo.—Elevar instancia para roturar el monte.

Día 27.—Presentar las cuentas de 1912.

Carabias 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.

SIENES

Día 28 Enero.—Se nombraron vocales de la Junta municipal.

Día 25.—Utilizar los mismos aprovechamientos en el monte que el año anterior.

Sienes 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Andrés del Olmo.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de ciento cuatro pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Ciriaco Mora Aparicio, vecino de Huertahernando, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los semovientes embargados a dicho deudor y son los siguientes:

	Pesetas.
Una burra, pelo pardo, cuya edad no consta, tasada en,	100 »
Quince ovejas, á dieciseis pesetas una	240 »
Total.	340 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Huertahernando, el día ocho de Mayo próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Huertahernando.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Abril de mil novecientos trece. — Francisco de VÍu. — P. S. M. — Luis Fernández, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fueron condenados D. Valeriano Alvendea y D.^a Salustiana Fernandez, vecinos de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que les fueron embargados á dichos deudores, y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 44, correspondiente al día 11 del mes actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en de igual clase de Escamilla, el día diecisiete de Mayo próximo, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el 25 por 100, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiocho de Abril de mil novecientos trece. — Francisco de VÍu. — P. S. M. — Luis Fernández, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el

Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de ochenta y seis pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Zacarías Cámara Fernández, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 43, correspondiente al día 9 del actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y siete de Mayo próximo á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiocho de Abril de mil novecientos trece. — Francisco de VÍu. — P. S. M. — Luis Fernández, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de cincuenta pesetas cuarenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Eleuteria Herreros, vecina de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicha deudora y que aparecen en el edicto publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 12 del actual, núm. 44.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y siete de Mayo próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á treinta de Abril de mil novecientos trece. — Francisco de VÍu. — P. S. M. — Luis Fernandez, Secretario.

ROMANCOS

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, presentarán instancias debidamente justificadas en este Juzgado en el plazo de quince días; contados desde la fecha del presente anuncio, pasados no se admitirán.

Romancos 2 de Mayo de 1913. — El Juez municipal, Bernabé Retuerta.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos